



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0536-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2.- Tema de la Iniciativa.	Organizaciones Sociales, Cooperativas, de Fomento y de Crédito Popular.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Carlos Valladares Eichelmann.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.- Fecha de presentación ante en la Comisión Permanente.	27 de agosto de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de agosto de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Establecer que las acciones de fomento previstas en esta Ley deberán promover la inclusión social, la digitalización y la transición tecnológica de micro, pequeñas y medianas empresas MIPyMES, así como su adaptación a las reformas laborales y las tendencias globales de competitividad, especialmente el nearshoring. Agregar la definición de Nearshoring. Integrar a los objetivos de la Ley el de promover la inclusión en el emprendimiento de mujeres, personas con discapacidad y personas indígenas; acelerar la digitalización de las MIPyMES con el objetivo de que se adopten plataformas de comercio electrónico y se participe en cadenas globales de suministro, e incluir la transición a la jornada semanal de 40 horas. Incluir como obligación de la Secretaría de Economía la de establecer programas de microcréditos dirigidos a mujeres emprendedoras en zonas rurales e indígenas. Constituir en los criterios de fomento



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

para la competitividad de las MIPYMES el establecimiento de metas cuantitativas de impacto con alcances mínimos de 500,000 microempresas formalizadas y 1,000,000 de empleos formales generados, así como someter dichas metas a evaluación anual obligatoria por parte de la Secretaría, quien presentará los resultados ante el Congreso de la Unión y los difundirá públicamente para garantizar la rendición de cuentas; fomentar incentivos fiscales, para la reducción del Impuesto Sobre la Renta ISR por 3 años, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias fomentaran el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación territorial, mediante el establecimiento de Consejos Estatales en un periodo de 180 días, con participación de sectores privados y sociales, así como el despliegue de ventanillas únicas para la gestión integral. Crear el Instituto Nacional para el Fomento de las MIPYMES, señalando su objeto, integración, obligaciones de programas estratégicos, propósito y transparencia. Erigir el Fondo Federal – Estatal de Coinversión, su objeto, presupuesto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 25 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA



La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ARTÍCULO UNICO. Se adiciona el artículo 1º Bis; la fracción XIX al artículo 3º; los incisos j), k) y l) a la fracción II. del artículo 4º; el párrafo segundo del artículo 7º; la fracción XI al artículo 10; la fracción IX, X y XI al artículo 11; el artículo 11 Bis; el artículo 12 Bis; y se reforman las fracciones VII y XIII del artículo 18, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de



No tiene correlativo

No tiene correlativo

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. al XVIII.

No tiene correlativo

la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 1 Bis.- Las acciones de fomento previstas en esta Ley deberán promover la inclusión social, la digitalización y la transición tecnológica de micro, pequeñas y medianas empresas, así como su adaptación a las reformas laborales y las tendencias globales de competitividad, especialmente el nearshoring. Estos instrumentos estarán orientados a incrementar la participación sostenible de micro, pequeñas y medianas empresas en cadenas productivas nacionales e internacionales, fortaleciendo su integración en los mercados globales.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. al XVIII.

XIX. Nearshoring: Estrategia de reubicación geográfica de procesos productivos, comerciales o de servicios por parte de empresas extranjeras o nacionales, hacia territorios cercanos a sus mercados objetivo principales, con el fin de optimizar costos logísticos, mejorar la eficiencia operativa y el fortalecimiento de la resiliencia de



No tiene correlativo

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

a) al d) ...

II. Promover:

las cadenas globales de suministro. Esta estrategia se sustenta en la proximidad geográfica, la complementación de acuerdos comerciales vigentes, la similitud horaria y cultural, así como la integración en redes productivas regionales.

Su implementación deberá promover:

a) La incorporación de micro, pequeñas y medianas empresas en cadenas de valor internacionales;

b) La transferencia tecnológica y la innovación con enfoque sostenible;

c) La creación de empleos de calidad con respeto a los derechos laborales;

d) El cumplimiento de estándares ambientales y de gobernanza.

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

a) al d) ...



a) al i) ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

II. Promover:

a) al i) ...

j) Promover activamente la inclusión en el emprendimiento de mujeres, personas con discapacidad y personas indígenas, mediante subsidios dirigidos y programas de microcrédito, estableciendo metas específicas de cobertura mínima de 100,000 mujeres emprendedoras a nivel nacional en un plazo de cinco años;

k) Acelerar la digitalización de las micro, pequeñas y medianas empresas con el objetivo de que al menos el 25% del universo empresarial, equivalente a 1.2 millones de unidades económicas, adopte plataformas de comercio electrónico en cinco años, e impulsar su integración en el proceso de nearshoring para que al menos el 10% o el equivalente a 480,000 empresas, participen en cadenas globales de suministro;

l) Facilitar el cumplimiento de la Reforma Laboral, incluyendo la transición a la jornada semanal de 40 horas, mediante programas de capacitación gratuita y asesoría especializada para 2 millones de micro, pequeñas y medianas empresas en el quinquenio, así como implementar incentivos



Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

No tiene correlativo

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

I. al X. ...

No tiene correlativo

fiscales progresivos para promover su formación laboral y económica.

Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

De manera prioritaria, establecerá programas de microcréditos dirigidos a mujeres emprendedoras en zonas rurales e indígenas, con un fondo inicial de 500 millones de pesos anuales, para fortalecer la inclusión financiera con perspectiva de género y desarrollo regional en áreas marginadas.

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

I. al X. ...

XI. Establecer metas cuantitativas de impacto con alcances mínimos de 500,000 microempresas formalizadas y 1,000,000 de empleos formales generados, así como someter dichas metas a evaluación anual obligatoria por parte de la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...

Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

I. al VIII. ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

Secretaría, quien presentará los resultados ante el Congreso de la Unión y los difundirá públicamente para garantizar la rendición de cuentas.

...

Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

I. al VIII. ...

IX. Digitalización y nearshoring, para ampliar el alcance del programa de modernización e innovación, mediante subsidios, para la adopción de plataformas de comercio electrónico, la creación de 50 clústeres regionales priorizando zonas estratégicas como los estados de San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León entre otros; así como la integración de micro, pequeñas y medianas empresas a cadenas globales mediante el uso de ventanillas únicas de servicios;

X. Formalización de micro, pequeñas y medianas empresas a través de incentivos fiscales, que incluyan la reducción del Impuesto Sobre la Renta



No tiene correlativo

No tiene correlativo

al 15% por tres años para micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren en formalización.

XI. Articulación Federal – Estatal, para el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación territorial, mediante el establecimiento de Consejos Estatales en un periodo de 180 días, con participación de los gobiernos locales, sectores privados y sociales; así como el despliegue de ventanillas únicas para la gestión integral de micro, pequeñas y medianas empresas.

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para las mujeres.

Artículo 11. Bis.- Se creará el Instituto Nacional para el Fomento de las MIPYMES, como órgano desconcentrado de la Secretaría, teniendo a su cargo la coordinación de políticas, programas y evaluaciones en temas de competitividad, inclusión productiva y transformación digital; así como el diseño e implementación de instrumentos

No tiene correlativo



No tiene correlativo

de fomento económico con perspectiva de género, territorio y de derechos humanos, debiendo generar sistemas de monitoreo y evaluación de impacto con indicadores cuantificables.

El Instituto estará integrado por:

- I. Dirección General, a cargo de un Director General designado por el Ejecutivo Federal, con experiencia certificada en desarrollo empresarial y políticas públicas;**
- II. Consejo Consultivo, órgano colegiado de participación plural con facultades deliberativas y de propuesta, integrado por:**

- a) La Secretaría de Economía, quien lo presidirá;**
- b) Un representante de las cámaras empresariales, de la Confederación Patronal de la República Mexicana, Cámara Nacional de la Industria de Transformación, y Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;**
- c) Dos representantes sindicales designados por las confederaciones con mayor representatividad**



No tiene correlativo

nacional, incluyendo la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México y la Confederación de Trabajadores de México;

d) Dos gobernadores estatales designados por la Conferencia Nacional de Gobernadores, mediante rotación anual;

e) Un experto académico en desarrollo económico nombrado por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

El Instituto deberá implementar los siguientes programas estratégicos:

I. Incentivos fiscales para formalización, como la reducción del Impuesto Sobre la Renta al 15% por tres años para microempresas, con meta mínima de 500,000 beneficiarias;

II. Subsidios para la inclusión laboral, con apoyos equivalentes al 50% de los costos salariales por doce meses para MIPYMES que contraten personas con discapacidad;

III. Subsidios para la transformación digital, de hasta el 80% para adopción de plataformas de comercio electrónico, priorizando zonas rurales y regiones indígenas;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

IV. Capacitación laboral certificada, los programas de formación de competencias técnicas y de gestión empresarial estarán en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

V. Capacitación para la digitalización, el Instituto implementará programas permanentes de capacitación, asesoría técnica y acompañamiento especializado, dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de impulsar su transición digital. Estos programas incluirán el desarrollo de habilidades en comercio electrónico, gestión de plataformas digitales, ciberseguridad básica y uso de herramientas tecnológicas para optimizar procesos productivos, administrativos y comerciales.

VI. Subsidios para nuevas MIPYMES, como medida de estímulo a la creación y formalización de nuevas MIPYMES, el instituto gestionará apoyos específicos que incluirán subsidios temporales sobre contribuciones a la seguridad social, como cuotas patronales ante el IMSS. Este beneficio aplicará durante los primeros tres años de operación de las empresas, bajo criterios de elegibilidad que propicien proyectos en sectores estratégicos y regiones con menor desarrollo económico, con el fin de reducir costos iniciales y fomentar el empleo formal.



No tiene correlativo

VII. Educación financiera, el Instituto diseñará e implementará programas de educación financiera dirigidos prioritariamente a MIPYMES en zonas rurales y localidades marginadas, enfocados en la gestión responsable de financiamiento. Estos programas brindarán herramientas para el análisis sobre:

- a) Viabilidad crediticia;**
- b) Administración de préstamos;**
- c) Planes de pago sostenibles;**
- d) Presupuestación de recursos;**

Lo anterior con el propósito de incrementar la capacidad de las MIPYMES, para acceder y utilizar efectivamente productos financieros sin comprometer su estabilidad económica.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y evaluación, el Instituto publicará trimestralmente el avance de sus metas en el Diario Oficial de la Federación; también presentará una evaluación anual ante las comisiones de economía del Congreso de la Unión.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

Artículo 12. Bis.- Se crea el Fondo Federal – Estatal de Coinversión como mecanismo financiero de corresponsabilidad pública, destinado exclusivamente a programas de fomento a la competitividad de las MIPYMES en las entidades federativas, bajo los principios de viabilidad presupuestaria, eficiencia en la ejecución y alineación con las políticas del Instituto Nacional para el Fomento de las MIPYMES.

Contará con un presupuesto anual mínimo de 1,000 millones de pesos

Los recursos estarán integrados por aportaciones paritarias, un 50% a cargo del Gobierno Federal y el otro 50% por las Entidades Federativas adherentes. Las aportaciones federales podrán realizarse en efectivo o mediante bienes y servicios certificados por la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

Como mecanismo de sostenibilidad, las Entidades Federativas recibirán incentivos fiscales equivalentes al 10% de su aportación al cumplir metas anuales; los excedentes financieros se reinvertirán automáticamente en el Fondo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:

I. al VII. ...

VIII. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;

IX. al XII. ...

XIII. El Secretario de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XIV. a XXII. ...

...

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:

I. al VII. ...

VIII. El Secretario de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes;

IX. al XII. ...

XIII. El Secretario de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XIV. a XXII. ...

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p>...</p> <p>...</p>	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá adecuarse en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>

MLRG



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**